



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 292 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 963-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4431-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 238-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorandum N° 4410-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 032-CSC/2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO, conformado por las empresas LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 026-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0061-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por el monto de S/ 938 888,01 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), en un plazo de trescientos noventa (390) días calendario de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO CAJAMARCA, conformado por las empresas CORPORACIÓN CONSTRUCTORA TERCER MILENIO S.A.C. y CONSTRUCCIONES RUESMA S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 039-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 014-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por el monto de S/ 19 020 002,08 (Diecinueve Millones Veinte Mil Dos con 08/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 133-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión es a partir del 04 de diciembre de 2014, al haberse cumplido con las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 134-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que el plazo



contractual de la ejecución de la obra rige a partir del 04 de diciembre de 2014, conforme con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, durante la ejecución contractual del servicio de supervisión se han aprobado de oficio dos (02) ampliaciones de plazo; la Ampliación de Plazo N° 01 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 07 de octubre de 2015 y la Ampliación de Plazo N° 02 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 184-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de mayo de 2016, con ellas se tiene extendido el término de ejecución de los servicios de supervisión hasta el 04 de febrero de 2016;

Que, a través de la Carta Notarial N° 93-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 04 de febrero de 2016, la Entidad le comunicó la resolución del Contrato N° 039-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales y no haber revertido el atraso en la obra, luego de haber sido requerido para tal fin;

Que, en el Asiento N° 517 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Supervisor consignó que en dicha fecha recibió de la Entidad vía correo electrónico una copia de la Carta Notarial N° 93-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA mediante la cual se resuelve el contrato de ejecución de obra, consecuentemente indicó al Contratista que a partir del 05 de febrero de 2016, no podrá continuar con los trabajos y que la constatación física se hará el día 09 de febrero de 2016;

Que, por Carta Notarial N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida el por el Contratista el 26 de febrero de 2016, la Entidad indicó que la continuación de la constatación física e inventario de la obra se realizará a partir del 01 de marzo de 2016;

Que, con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el Acta de Constatación Física de la Obra entre los representantes de la Entidad, el Contratista y el Supervisor, así como por Notario Público;

Que, mediante Carta N° 025-CSC/2016 recibida por la Entidad el 14 de marzo de 2016, el Supervisor remitió el Informe Final del servicio de supervisión, el cual fue observado por la Entidad a través del Oficio N° 1741-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 12 mayo de 2016 otorgándole un plazo de ocho (08) días calendario para la subsanación correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 184-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 05 de mayo de 2016, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 026-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 26 309,58 (Veintiséis Mil Trescientos Nueve con 58/100 Soles) equivalente a treinta (30) días calendario correspondiente a la etapa de proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, por lo que representó el 2,8% respecto del monto del contrato original;

Que, en la Carta N° 030-CSC/2016 recibida por la Entidad el 20 de mayo de 2016, el Supervisor remitió el levantamiento de observaciones al Informe Final del servicio de supervisión, el mismo que fue observado por la Entidad con Oficio N° 2169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 20 junio de 2016, reiterándole que sea subsanado en el plazo de ocho (08) días calendario;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 292 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

Que, mediante Carta N° 031-CSC/2015 recibida por la Entidad el 24 de junio de 2016, el Supervisor remitió la subsanación de observaciones al Informe Final del servicio de supervisión;

Que, con Oficio N° 2319-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de julio de 2016, la Entidad, de acuerdo con el Informe N° 274-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que con la fecha de recepción del documento se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 032-CSC/2015 recibida por la Entidad el 12 de julio de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 026-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED en cuyo Anexo de Resumen de Liquidación de contrato adjunto señaló un saldo total a su favor por el monto de S/ 29 160,76 (Veintinueve Mil Ciento Sesenta con 76/100 Soles), que comprende los montos de: S/ 24 712,51 (Veinticuatro Mil Setecientos Doce con 51/100 Soles) por la diferencia entre las valorizaciones recalculadas y las valorizaciones pagadas; y, S/ 4 448,25 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas; asimismo adjuntó la solicitud de reconocimiento del pago de mayores gastos generales variables y costo directo por el servicio de supervisión generado por la aprobación de oficio de la ampliación de plazo N° 02 en el periodo del 04 de enero del 2016 al 04 de febrero de 2016 por el monto de S/ 26 330,51 (Veintiséis Mil Trescientos Treinta con 51/100 Soles) incluido el I.G.V.;

Que, mediante Memorandum N° 629-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 20 de julio de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 06-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG-FRFR, suscrito por el Coordinador de Obra y el Asistente Técnico de la Macro región N° 01, en el cual mencionaron sobre las prórrogas del plazo contractual, la reducción del servicio de supervisión, así como los pagos efectuados al Supervisor; precisando que se aplicó las penalidades debido al atraso en la presentación del Informe Mensual N° 09 y por demora en la presentación del informe de opinión sobre las consultas referidas en el Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra, por otro lado, señaló que es procedente tramitar el pago del mayor costo del servicio de supervisión por la Ampliación de Plazo N° 02, por el monto de S/ 16 448,79 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 79/100 Soles) por ser los debidamente acreditados, el mismo que deberá ser a cargo del Contratista, así como la devolución de la garantía de fiel cumplimiento luego de la aprobación de la liquidación de su contrato;



Que, en el Memorándum N° 1079-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 22 de julio de 2016, la Oficina General de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 510-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Supervisor;

Que, con Informe N° 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR e Informe N° 238-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fechas 22 y 25 de julio de 2016, respectivamente, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 980 692,33 (Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), con saldos a favor del Supervisor en efectivo por los montos de: S/ 8 376,56 (Ocho Mil Trescientos Setenta y Seis con 56/100 Soles) en Efectivo, y S/ 1 507,78 (Un Mil Quinientos Siete con 78/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; correspondiendo además, el saldo a su cargo por el monto S/ 371,62 (Trescientos Setenta y Uno con 62/100 Soles) por concepto de penalidades;

Que, asimismo, precisó: (i) Respecto a los gastos generales solicitados por el Supervisor generado por la ampliación de plazo N° 02, corresponde el reconocimiento del monto de S/ 16 448,79 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 79/100 Soles) incluido el I.G.V., en concordancia con lo precisado por el Equipo de Ejecución de Obras con Informe N° 06-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG-FRFR; (ii) No existe saldo del adelanto directo otorgado; y, (iii) Corresponde aplicar las penalidades advertidas por el Coordinador de la Obra, que obedecen a lo establecido en el numeral 10.0 Sanciones de los Términos de Referencia;

Que, por Memorándum N° 4410-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 4431-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 y 25 de julio de 2016, respectivamente, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó emita informe legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 963-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 026-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0061-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 2319-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 05 de julio de 2016, le comunicó la conformidad de sus servicios, contabilizándose desde esa fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que fue realizada con fecha 12 de julio de 2016 a través de la Carta N° 032-CSC/2015, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en su parte





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 292-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)";

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; habiendo la Entidad practicado la elaboración de la Liquidación observando lo presentado por el Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 026-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;



Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 963-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4431-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 238-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorandum N° 4410-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 032-CSC/2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 026-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0061-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO, conformado por las empresas LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", de conformidad con el Anexo N° 01 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Monto de Inversión Total | S/ 980 692,33 (Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas. |
| Saldo a Favor del Supervisor | <p>S/ 9 512,72 (Nueve Mil Quinientos Doce con 72/100 Soles), que comprende los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 8 376,56 (Ocho Mil Trescientos Setenta y Seis con 56/100 Soles) en Efectivo.</p> <p>(+) S/ 1 507,78 (Un Mil Quinientos Siete con 78/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 371,62 (Trescientos Setenta y Uno con 62/100 Soles) correspondiente a las Penalidades.</p> |

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, el saldo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





 Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO - Conformado por LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.
 Proceso del Supervisor : CONCURSO PUBLICO N° 061-2014-MINEDU/UE 108
 Obra : I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS: (Expresado en Nuevos Soles)

I AUTORIZADO Y PAGADO

| | | | |
|------------------------------|---|------------|-------------------|
| 1.1.0 | AUTORIZADO | | |
| 1.1.1 | Honorarios del Contrato Principal | 795,607.81 | |
| 1.1.2 | Reducción Servicio de Supervisión N° 01 | -22,296.25 | |
| 1.1.3 | Reajustes | 15,716.19 | |
| 1.1.4 | Mayores G.G. Ampl. Plazo N° 01 | 28,067.80 | |
| 1.1.5 | Mayores G.G. Ampl. Plazo N° 02 | 13,039.65 | 831,095.20 |
| 1.1.6 | IGV (18%) | | 149,597.13 |
| MONTO DE LA INVERSION | | | 980,692.33 |

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------|------------|-------------------|
| 1.2.0 | PAGADO | | |
| 1.2.1 | Honorarios del Contrato Principal | 794,650.83 | |
| 1.2.3 | Mayores G.G. Ampl. Plazo N° 01 | 28,067.80 | 822,718.63 |
| 1.2.4 | IGV (18%) | | 148,089.35 |
| TOTAL PAGADO | | | 970,807.98 |

| | | | |
|--|---------------|-----------------|-----------------|
| SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION EN EFECTIVO | | | 9,884.36 |
| | EN IGV | 8,376.56 | |
| | | 1,507.78 | |

II ADELANTOS

| | | | |
|--|--------------------|------------|-------------|
| 2.1.0 | CONCEDIDOS | | |
| 2.1.1 | Efectivo | 281,666.40 | 281,666.40 |
| 2.2.0 | AMORTIZADOS | | |
| 2.2.1 | Efectivo | 281,666.40 | 281,666.40 |
| SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION | | | 0.00 |

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

| | | | |
|--|-----------------|------|-------------|
| 3.1.0 | RETENIDA | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.0 | DEVUELTA | 0.00 | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION | | | 0.00 |

IV PENALIDAD

| | | | |
|--|--|-----------|---------------|
| 4.1.0 | CALCULADA (DEMORA) | 916.53 | 916.53 |
| 4.2.0 | OTRAS PENALIDADES (Clausula Decimo Tercera: Penalidades liter | 9,806.92 | 9,806.92 |
| 4.3.0 | DESCONTADA | 10,351.84 | 10,351.84 |
| SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION | | | 371.62 |

V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

| | | | |
|--|-----------------------|------|-------------|
| 5.1.0 | COSTO APROBADO | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.0 | DESCONTADA | 0.00 | 0.00 |
| SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION | | | 0.00 |

B.- RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

| Item | Concepto | A Cargo de la Supervisión | A Favor de la Supervisión |
|--------------|--|---------------------------|------------------------------|
| I | AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IG V (18%) | | 8,376.56 1,507.78 |
| II | ADELANTOS | 0.00 | |
| III | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | | 0.00 |
| IV | PENALIDAD | 371.62 | |
| V | COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN | 0.00 | |
| TOTAL | | S/ 371.62 | 9,884.34 |

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo S/ 8,376.56
 En IG V S/ 1,507.78

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad S/ 371.62

